



DECRETO N° 0292

NEUQUÉN, 08 MAR 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 500/9593 -Año 1997- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén y agregado Expediente SGC N° 8620-B-98 por el cual el señor BRAVO CARLOS ALBERTO eleva recurso de reconsideración contra sanción del Juzgado N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los expedientes citados la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión eleva Acta Contravencional N° 0006033, de fecha 12 de mayo de 1997, por la cual se constató que siendo las 11:10 horas, en Alcorta N° 30 de esta ciudad, el colectivo marca Mercedes Benz, Dominio Q-052286, de propiedad de la Empresa Cono Sur (Interno N° 21), levantó pasajeros en doble fila fuera de la reserva;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, a la Empresa de Transporte propietaria del rodado, compareció en el término legal establecido el señor Bravo Carlos Alberto, en calidad de chofer del rodado que fuera infraccionado, efectuando el descargo pertinente;

Que lo alegado por el imputado no lo exime de responsabilidad;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el imputado responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo fija el Artículo 265°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el incoado en tiempo y forma, presenta recurso de reconsideración mediante Expediente SGC 8620 -B-98 del registro de la Municipalidad, manifestando que la supuesta falta cometida fue realizada en desempeño de sus funciones como chofer de colectivo, y que el lugar donde fue confeccionada es una parada habitual de transporte, acotando que por esa fecha había sido derogada la ordenanza que las fijaba y no podían multar a los vehículos que habitualmente se

///...2°



2º...///

estacionaban en las mismas, razón por la cual los Inspectores de Tránsito infraccionaban a los choferes de colectivos;

Que más allá de lo expuesto, informa que tiene conocimiento de que la Municipalidad ha firmado con las empresas concesionarias del transporte de pasajeros de la ciudad, un Acta por la cual se compromete a condonar todas las deudas, incluso las multas del Tribunal de Faltas, razón por la cual solicita se reconsidere la Sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 042/99, en vista de lo actuado y en virtud a que la falta fue notificada a la Empresa Aníbal Gallegos y Cía S.R.L. y en Sentencia de fs. 6 se condena al señor Bravo Carlos, aconsejando revocar la sentencia atento a que la imputada sería la empresa y no el señor Bravo;

Que sin perjuicio de lo manifestado y teniendo en cuenta que la empresa precitada firmó un convenio con esta Municipalidad y que en la Cláusula Primera dice: "LA MUNICIPALIDAD CONDONA en este acto, con el cumplimiento de la condición estipulada en la Cláusula Segunda, la deuda que tiene "LA EMPRESA" en concepto de patente de rodados, multas, intereses, recargos y canon, que resulten consecuencia directa y/o indirecta del Contrato de Concesión hasta el día de la efectiva cesación en el servicio 30-11-98", la presente causa deviene en abstracto, por lo que se aconseja el archivo de las presentes actuaciones;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **BRAVO CARLOS ALBERTO**, por Expediente SGC N° 8620-B-98, en la causa que se tramita por Expediente N° 500-9593 Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, de acuerdo a lo

///...3º

A

3º...///

expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- Juez de Faltas en el Expediente N° 500-9593 Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 042/99.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 2- a los fines dispuestos precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

EAA.-



FDO) JALIL
HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén